

LA CONSTITUCION DE MOCA DE 1858

Señor Presidente y demás Magistrados del Tribunal Constitucional;

Honorable Sr. Gobernador de la Provincia;

Honorable Sr. Senador y Diputados de la Provincia;

Honorables Magistrados y Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Espaillat;

Distinguidos Profesionales del Derecho;

Señor Alcalde de la ciudad;

Señores Miembros de la Asociación para el Desarrollo;

Distinguidas Damas y Caballeros;

MOTIVO DE ESTE HISTORICO ENCUENTRO

Desde su creación hace tres años y seis meses, el Tribunal Constitucional viene presentándose ante los sectores más representativos de las provincias del país y ante su clase jurídica, llevando un mensaje claro de nuestras altas responsabilidades.

Pero también, de información para toda la ciudadanía, interesado en que los dominicanos tomen conciencia de su importante tarea como garante de los derechos fundamentales de nuestros conciudadanos, cuando ya pocos países en el mundo, faltan por integrarse a esta corriente, neo-constitucionalista, que viene fortaleciendo grandes conquistas sociales.

En esta ocasión el Pleno del Tribunal Constitucional ha venido a Moca además, a recordar un hecho de marcada importancia en nuestra vida como Nación, el que se conoce como la “*Constitución de Moca de 1858*”.

Pero también, a recrear importantes episodios de nuestra historia, desarrollados en esta ciudad en los albores de la República.

Como ustedes conocen, nuestra primera Constitución fue proclamada en San Cristóbal el 6 de noviembre de 1844 a diez meses de nuestra independencia.

Diez años después del nacimiento de la República, el 25 de febrero de 1854, se hizo la primera reforma constitucional; el 16 de diciembre de ese mismo año se realizó la segunda y el 19 de febrero de 1858 se proclamó la tercera aquí en Moca, por características muy particulares de esta comunidad, como veremos

más adelante y donde se han registrado a través de la historia hechos trascendentes y únicos de nuestro país.

Su ubicación geográfica en el corazón de la más rica región de la Isla, le ha proporcionado en el transcurrir de los tiempos, un papel protagónico, en el crecimiento y desarrollo de esta hermosa y rica zona de la Nación.

Igualmente, baluarte de defensa de la dignidad de los dominicanos y de sus libertades públicas, en todos los periodos de nuestra historia.

De ahí su escogencia como centro de discusión para aquella nueva reforma constitucional, en momentos que la República Dominicana se debatía en medio la influencia dictatorial de Pedro Santana y Buenaventura Báez, ambos oriundos de las zonas Este y Sur de la República, carentes éstas para la época, de las riquezas y feracidad de las tierras del Cibao, donde el tabaco se había convertido en la principal fuente de su riqueza.

Pero lo que indiscutiblemente, fue factor decisivo para que el *“Soberano Congreso Constituyente”* de 1857 fuera convocado en Moca por el Gobierno Provisional establecido en Santiago y presidido por el general José Desiderio Valverde y Benigno Filomeno de Rojas como Vicepresidente, fue para darle seguridades

y garantías a los líderes del comercio de la Región del Cibao, en momentos que los factores de la economía comenzaban a ser predominantes en la naciente República Dominicana.

En esa ocasión la reforma se llevó adelante, con representantes de treinta municipios del país, liderados por los hombres de Santiago, Moca, La Vega, Monte Cristy, Puerto Plata, Samaná, Cotuí, Sabaneta, Azua, San Juan, Higüey, San Cristóbal, Bani, Monte Plata, San Francisco de Macorís, Neyba, Seíbo y Macorís.

Benigno Filomeno de Rojas, prominente abogado santiaguero, fue escogido para presidir esa Asamblea Revisora.

He aquí los cambios más trascendentes de esa tercera revisión.

1) En esa reforma se ensancharon las libertades públicas y el respeto a los derechos ciudadanos, incluyendo el de los extranjeros que habitaban en el país, siempre que no hubieran tomado las armas contra la Nación en momentos que además, la República se hallaba en permanente confrontación con Haití, que se negaba aceptar nuestra liberación e independencia, así como la igualdad jurídica entre los ciudadanos.

Igualmente se advierte, que el motivo entre otros, que impulsó esa decisión tomada por los líderes del Cibao, fue el rechazo a las intenciones del gobierno de Báez, tomadas a principios de 1857, basadas en las facultades otorgadas por el Senado Consultor, de emitir papel moneda por valor de 18.0 millones de pesos, por considerarlas contrarias a sus intereses, además, de crearlas dirigidas contra ellas, como señala Manuel Arturo Peña Batlle en su obra, *“Historia de la Deuda Pública Dominicana en la Primera República”*.

2) Esa oportunidad, unida a la mentalidad liberal de los hombres responsables de esa reforma, motivaron y así fue consignado en el artículo 15, la abolición *“para siempre”* de la pena de muerte permitida por el artículo 210 de la Constitución de 1844, así como el inciso 22 del artículo 35 de la reforma de diciembre de 1854, disposiciones éstas que no fueron más que armas para el despotismo y origen de llanto y luto de innumerables familias dominicanas.

No olvidemos, que una de las grandes tragedias ocurridas al inicio de nuestra Nación fue, cuando Santana apoyado en el ya mencionado artículo 210 y al cumplirse el primer año de la Independencia, manchó el nombre de la Patria, con el fusilamiento de la Heroína María Trinidad Sánchez, quien además tenía

en su haber, la confección de la Bandera Dominicana, su sobrino Andrés Sánchez, Nicolás Bari y José del Carmen Figueroa, todos estrechos colaboradores de los fundadores de la Nación dominicana.

Desde sus inicios, Moca se ha caracterizado por ser una sociedad de trabajo y luchadora por la justicia y a la vez, defensora de la libertad y la dignidad de los ciudadanos.

Y en ninguna parte del país se podían interpretar mejor esos anhelos que en Moca, corazón de la zona de hombres y mujeres, que venían haciendo historia en diferentes periodos de nuestra vida republicana.

3) En esa reforma, el artículo 2 dispuso la división del territorio nacional en tres Departamentos: Cibao, Ozama y El Seíbo y en cinco Provincias, que además, serian dirigidas por un gobernador designado por el Presidente de la República.

4) El artículo 3 proclamó a Santiago de los Caballeros como capital de la República Dominicana.

5) Se limitaron los poderes del Presidente, dando lugar a un verdadero sistema de peso y contrapeso entre los Poderes legislativo y ejecutivo.

6) Estableció, el sufragio directo para la elección del Presidente de la República, que hasta ese

momento, su escogencia se realizaba por el voto de los diputados electores.

7) También dispuso, que el nombramiento de los jueces fuera hecho por el Senado y no por el Presidente de la República, como disponía la Constitución de 1854.

8) El derecho de propiedad, el respeto a las libertades públicas, la libertad de tránsito y de expresión, así como la de reunión, fueron otras de las conquistas consagradas en esa nueva Constitución.

9) Establecía igualmente que el gobierno sería civil, republicano, popular, representativo y electo por los ciudadanos.

10) Que los gobernadores departamentales no podrían ser como en el pasado, comandantes de armas, sino los más importantes representativos, de lo que hoy se llama la sociedad civil.

11) Se devolvió la división del Congreso, en Senado y Cámara de Diputados.

12) Consagró que el Poder Judicial estaría bajo la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia, *“que decidiría soberana y definitivamente sobre las infracciones de fórmulas y violaciones de la ley”*.

13) Ratificó la religión católica como religión del Estado, como había sido establecido en la Constitución de 1844.

14) Eliminó los privilegios que disfrutaban los llamados mayorazgos a quienes se les otorgaban tributos.

De ahí la insistencia del Presidente de la Asamblea, para que se establecieran los principios de libertad, seguridad y respeto a la propiedad, pues ya Moca, junto a Santiago eran comunidades como hemos dicho, de ricas tierras y donde se fomentaba el naciente bienestar del nuevo país.

Estas conquistas establecidas en esa reforma no hay dudas, fueron el reflejo de las corrientes constitucionalistas ya establecidas en las Constituciones de Estados Unidos de 1787 y de Francia de 1795, las que se venían imponiendo en otras naciones del Continente a medida que éstas iban surgiendo plenas de libertad.

Los trabajos de esta Constitución duraron alrededor de cuatro meses.

Fue esta reforma por los adelantos introducidos, que motivó que la Constitución de Moca fuera calificada, como la más avanzada del siglo XIX

quedando como modelo del pensamiento liberal de la época, resaltando sobre las demás de ese siglo.

RESTABLECIMIENTO DE LA CONSTITUCION DE MOCA DESPUÉS DE LA RESTAURACIÓN.

En 1861 Moca vuelve aparecer en nuestra historia en lugar preeminente, pues fue aquí, que el 2 de mayo de ese año, cuarenta y cinco días después de la Anexión a España dirigida por Pedro Santana, que se produjo la más firme manifestación de oposición a la misma y el primer levantamiento armado contra la anexión con al grito de “*Viva la República*”, lo que trajo como consecuencia el fusilamiento de los líderes de ese movimiento y luchadores nacionalistas, Coronel José Contreras, el Comandante José María Rodríguez, el capitán Cayetano Germosén y José Ignacio Reyes, acontecimiento este que le valió a Moca ser llamada, “*Villa Heroica*”.

Esta protesta provocó la organización de un verdadero alzamiento nacional que después de muchas vicisitudes, puso fin a la dominación española, culminando con la restauración definitiva de la República Dominicana.

Tal fue el respeto alcanzado por la Constitución de Moca de 1858 en la conciencia de la Nación, que después de producirse la Restauración de la República el 16 de agosto de 1863, por decreto del 24 de enero de 1865, cuando el pueblo dominicano, había gozado ya algún tiempo de su independencia con el consiguiente desarrollo del sentimiento nacional, que los encargados interinamente del Poder Ejecutivo, dirigidos por el general Pedro A. Pimentel, Benito Monción y Federico García, tomaron la decisión de restablecer la vigencia de la Constitución de Moca, por considerar que era la que ofrecía mayores garantías a la sociedad dominicana.

Para robustecer este juicio, veamos tan solo esta disposición del decreto de convocatoria ya señalado: *“Considerando: que entre los pactos que han regido la República, ofrece la mayor garantía, a la sociedad, la Constitución sancionada en la heroica Villa de Moca por el soberano Congreso Constituyente del 19 de febrero del año 1858 y décimo cuarto de la Patria”*

De ahí que la Constitución de Moca sirviera como norte al gobierno Restaurador.

MUERTE DEL DICTADOR ULISES HEUREAUX 1899

Al finalizar el siglo XIX, esta ciudad fue escenario de otro acontecimiento, que no obstante sus diferencias con lo ya expuesto, la historia recoge con ribetes de heroicidad y valentía ciudadana, directamente entrelazados con las conquistas de la Constitución de Moca.

El amor a la libertad y el respeto a la dignidad de las personas, han sido otros valores, que desde sus orígenes, se anidaron en el alma de este pueblo y que sus ciudadanos han adoptado con firmeza, generación tras generación y jamás han abandonado.

Le correspondió a un grupo de jóvenes de esta tierra, defensores de las libertades públicas, encabezado por Ramón Cáceres, Horacio Vásquez, Pablo Arnaud, Jacobo de Lara, Vicente de la Maza, ultimar la tarde del 26 de julio de 1899 al Presidente y dictador de la República, General Ulises Heureaux.

Era la época de una gran crisis económica fruto de los empréstitos hechos por Lilis durante sus gobiernos a empresas norteamericanas que asfixiaban al país, quien gobernaba con intervalos hacía diez y siete años, cuando este decide en un intento de calmar las

protestas de los comerciantes del Cibao, por la grave situación que se vivía, viajar a esta zona a enfrentar la situación.

Toma en la Capital el barco “*Presidente*” con destino al puerto de Sánchez, provincia de Samaná, donde comenzaba la línea del ferrocarril que iba de esa ciudad a La Vega-Moca-Santiago-Puerto Plata, ciudades que se proponía visitar.

Se detiene en La Vega para reunirse con los principales comerciantes de allí y conocer personalmente las dificultades que se vivían por la crisis económica ya desatada y toma como forma de demostrar su interés en solucionarla, la decisión de quemar una cantidad apreciable de papel moneda llamado popularmente “papeletas de Lilis” que habían perdido respaldo, buscando recobrar con esa medida la confianza perdida de los sectores económicos de esa ciudad y pensando en controlar la crisis en que había caído la Nación.

De La Vega y por la misma vía viaja a Moca con los mismos fines, donde también la situación económica había hecho crisis.

Llega a esta ciudad el 25 de julio y por la noche la sociedad mocana ofrece en su honor un baile, al que asisten los principales representativos de aquí, al día

siguiente en la mañana recibe en diversas reuniones, explicaciones de los más importantes comerciantes y cultivadores de la tierra, previo a continuar para Santiago, a los mismos fines.

Pero antes de partir decide visitar al comerciante Jacobo de Lara, donde el grupo ya señalado, lo enfrenta a tiros acabando con su vida y con aquel régimen despótico que había dominado el país por casi dos décadas, bajo un rígido régimen de fuerza.

Pero no terminan con ese hecho los actos de heroicidad y de defensa de los derechos fundamentales que desde 1858 ha venido garantizando la Constitución.

MUERTE DEL DICTADOR RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO 1961

De nuevo a Moca le corresponde colocarse en el centro de la historia, por la participación de varios de sus hijos en otro hecho similar, acabar con la dictadura más larga y cruel en la historia de nuestro país.

En esta ocasión hombres de este pueblo volvieron a demostrar su apego a la libertad, a la civilidad y al

respeto a la dignidad de los ciudadanos, que consagra nuestra Constitución desde la de Moca de 1858.

Fruto de graves intrigas políticas, característica de aquel régimen, Luis Bernardino funcionario diplomático en Londres, resultó muerto en aquella ciudad el 10 de julio de 1954 a manos de Octavio de la Maza, Agregado Militar, de nuestra Embajada, por diferencias y motivos puramente personales.

El rencor de los Bernardino no cesó hasta no vengar la muerte de su pariente, cuando años después el 7 de enero de 1957, resultado de bajas intrigas políticas, asesinaron en una de las cárceles de tortura del trujillismo a Octavio de la Maza, cuyo cadáver fue lanzado la madrugada del día siguiente en la puerta de su casa, en un acto aborrecible, propio de aquel régimen, lo que resultó ser, el detonante que impulsó la muerte del dictador, organizada y motorizada por el inmortal hijo de esta ciudad, Antonio de la Maza.

El brutal asesinato de Octavio sublevó toda la familia de la Maza y a todo Moca, por lo que Antonio, aguerrido, valiente y decidido, comenzó a organizar el atentado que terminó con la vida de Trujillo, devolviéndole la libertad y garantías a nuestro pueblo.

Antonio de la Maza conquista a Salvador Estrella Sadhala; motiva y convence a Antonio Imbert Barrera,

gran amigo en el ideal de la libertad, quien tenía preso y desconsiderado en la cárcel de “La Victoria” en Santo Domingo a su hermano Segundo; al Teniente Amado García Guerrero, miembro del Cuerpo de Ayudantes Militares de Trujillo; Pedro Livio Cedeño; Huáscar Tejeda; Roberto Pastoriza; Tunti Cáceres, su entrañable sobrino e inolvidable amigo y compañero nuestro en el Liceo Secundario de aquí, para la ejecución del dictador.

De esos contactos surge la conspiración, en que la noche del 30 de mayo de 1961 en la hoy Autopista del mismo nombre y camino a San Cristóbal, cayó abatido el dictador.

En esta conjura participaron también, el general José René Román Fernández, ministro de las Fuerzas Armadas, el ex general Juan Tomas Díaz, Modesto Díaz y Luis Amiama Tió.

Junto a estos valientes hombres liderados por Antonio de la Maza, hijo de don Vicente, uno de los ajusticiadores de Lilis, cae el dictador Trujillo, por lo que la historia de Moca tiene que escribirse, no solo resaltando las coincidencias de grandes hechos, ejecutados por valientes que nos liberaron de dos tiranos, sino como garantizadora de derechos fundamentales.

Oportuna es la ocasión de encontrarnos reunidos hoy, para rendir homenaje a las familias de las víctimas, en particular a los De la Maza, nativos de esta ciudad, que perdieron además de Antonio, a Pablo Antonio -Pirulo-, Mario, Ernesto y Bolívar y nuestro respeto a las sobrevivientes; Glarys, Olga, Lourdes, Colombina y mi recuerdo a Dulce, esposa de otro gran mocano, amigo y Abogado, el Dr. Antonio Rosario, de grata recordación

Así este pueblo brilla en la historia de la República Dominicana, como baluarte de la libertad, de repudio a las violaciones de los derechos fundamentales y cuna de la dignidad de la Patria.

Muchas gracias.

Conferencia pronunciada por el Magistrado Dr. Víctor Gómez Bergés, la tarde del 19 de junio de 2015 en Moca, en ocasión de la presentación del Tribunal Constitucional en esa ciudad.